

### CAPÍTULO 3

## AUSTIN Y LA FILOSOFÍA DEL LENGUAJE CORRIENTE

1. Puntos de partida. 1.1. La revalorización del lenguaje corriente. 1.2. Contra el verificacionalismo. 1.3. La falacia descriptiva. — 2. Los enunciados realizativos. 2.1. La distinción entre oración y enunciado. 2.2. Palabras y acciones. 2.3. Los infortunios. 2.4. Realizativos frente a constatativos. — 3. Locutivo / ilocutivo / perlocutivo. — 4. Conclusión.

Sin duda, una de las líneas de investigación pragmática más importantes dentro del pensamiento contemporáneo es la iniciada por J. L. Austin. Sus ideas sobre el interés de estudiar el lenguaje corriente comienzan a fraguarse alrededor de los años cuarenta, y se cuentan hoy entre las más influyentes, no sólo dentro del campo de la lingüística, sino especialmente dentro de la filosofía del lenguaje.

Intentar extraer los aspectos más relevantes de las doctrinas que Austin expuso sobre todo en sus clases, seminarios y conferencias —recogidas luego en sus obras póstumas de 1962 y 1970— y resumirlos fielmente en unas pocas páginas, no es en absoluto una tarea fácil. Pero antes de exponer sus puntos de vista, es necesario hacer dos precisiones: 1) aunque Austin no habla expresamente de pragmática, sin embargo podemos incluir sus investigaciones en lo que hoy consideramos como tal; y 2) como hemos dicho, Austin no es propiamente un lingüista, sino un filósofo del lenguaje: no hay que extrañarse, por tanto, ante el hecho de que su contribución no siga, en principio, los caminos habituales en el terreno de la Lingüística, aunque haya servido como punto de partida (especialmente a través de Searle) de toda una corriente lingüística de enorme éxito y difusión.

## 1. Los puntos de partida

### 1.1. LA REVALORIZACIÓN DEL LENGUAJE CORRIENTE

Todo el interés que Austin siente por los aspectos del uso lingüístico que hoy consideramos pragmáticos tiene su raíz en una actitud especial ante el lenguaje de cada día. La revalorización que propone Austin del lenguaje corriente frente a los lenguajes filosóficos y científicos supone un punto de inflexión decisivo en la historia de la filosofía del lenguaje.

Como es bien sabido, una buena parte de la filosofía ha dedicado su atención a mostrar que las lenguas naturales son altamente imperfectas, y que, por tanto, no pueden servir como metalenguaje de las especulaciones filosóficas y científicas. Toda materia que pretenda elaborar un discurso teórico coherente deberá crear y definir con precisión un lenguaje inequívoco, que no se preste a la ambigüedad, la vaguedad o las malas interpretaciones que propicia tan a menudo nuestra lengua de cada día.

Frente a esta postura, Austin defiende la tesis de que el lenguaje que usamos en nuestra comunicación ordinaria es una herramienta que el paso del tiempo ha ido puliendo, hasta hacer de ella un útil perfectamente adaptado a los fines a los que sirve. Se trata de un instrumento empleado por generaciones y generaciones, que lo han ido ajustando paulatinamente a las necesidades de cada momento. En este sentido, las distinciones que establece el lenguaje corriente tienen que considerarse como un buen indicativo de que la sociedad que las establece las considera necesarias. La filosofía se obstina en buscar y encontrar problemas donde realmente no los hay.

En ocasiones se ha criticado a Austin atribuyéndole la idea de que el lenguaje corriente está bien tal como está, y, por tanto, no debe enmendarse ni modificarse. A este respecto, Austin admite que siempre debe buscarse un lenguaje adaptado a la tarea que se deba realizar; pero añade que la base de cualquier lenguaje filosófico o científico debe ser el lenguaje corriente. Las distinciones que ha mantenido el lenguaje ordinario sirven sobre todo para las cuestiones «prácticas» de la vida; pero no debe despreciarse el hecho de que pueden ser también un buen punto de partida para la reflexión filosófica, o para elaborar luego distinciones más precisas y más sutiles:

Ciertamente, el lenguaje ordinario no puede tener la pretensión de ser la última palabra, si es que existe tal cosa. Pero incorpora, realmente, algo mejor que la Metafísica de la Edad de Piedra, a saber, y como se dijo: la experiencia y la agudeza heredada de muchas generaciones de

hombres. Ahora bien, esa agudeza se ha centrado primariamente en las ocupaciones prácticas de la vida. Si una distinción funciona bien para los propósitos prácticos de la vida ordinaria (lo cual no deja de ser una hazaña, pues incluso la vida ordinaria está llena de cosas difíciles), entonces es seguro que algo tiene que haber en ella; aunque es de esperar que no sea la mejor forma de ordenar las cosas si nuestros intereses son más amplios o más intelectuales que los ordinarios. [...] Ciertamente, pues, el lenguaje ordinario no es la última palabra: en principio, en todo lugar puede ser complementado, mejorado y sustituido. Pero, recordemos, es la *primera* palabra [Austin, 1970: 177].

Una buena vía de acercamiento a cualquier clase de problema —incluidos los problemas específicamente lingüísticos— pasará, pues, necesariamente, por un examen pormenorizado de las distinciones que establece el lenguaje de cada día. Y es precisamente observando las distinciones dentro de nuestra lengua cotidiana como Austin nota algunas propiedades interesantes de ciertos tipos de enunciados, lo cual le llevará a formular su teoría de los predicados realizativos.

### 1.2. CONTRA EL VERIFICACIONALISMO

De otro lado, es especialmente interesante para la lingüística en general, y para la teoría del significado en particular, el hecho de que Austin se sitúe fuera de la línea en que solían colocarse los filósofos con respecto a la verdad o la falsedad: para ellos, las proposiciones se caracterizaban siempre como verdaderas o falsas, y sobre estas nociones está edificada una buena parte de la lógica y de la filosofía del lenguaje.

Sin embargo, está claro que todas las lenguas tienen una variedad de estructuras mucho mayor de la que toman en consideración los filósofos cuando se ocupan del lenguaje. De oraciones como

- (1) a. ¿Cuándo has llegado?
- b. ¡Sal de la habitación inmediatamente!
- c. Ojalá dejara de llover...

no puede decirse que sean ni verdaderas ni falsas: no pueden evaluarse de acuerdo con su correspondencia o no con la realidad, ya que ninguna de ellas está pretendiendo reflejar un estado de cosas existente.

No tenemos que retroceder muy lejos en la historia de la filosofía para encontrar filósofos dando por sentado, como algo más o menos natural, que la única ocupación interesante de cualquier emisión es ser ver-

dadera o, al menos, falsa. Naturalmente, siempre han sabido que hay otros tipos de cosas que decimos (cosas como imperativos, las expresiones de deseos, exclamaciones), algunas de las cuales han sido incluso clasificadas por los gramáticos [...]. Pero, con todo, los filósofos han dado por sentado que las únicas cosas en que están interesados son las emisiones que registran hechos o que describen situaciones con verdad o con falsedad. En los tiempos recientes este tipo de postura ha sido puesta en duda [Austin, 1970: 217-218].

Por otro lado, sabemos que el patrón normal para decidir si un enunciado es verdadero es el de su correspondencia con los hechos. Ahora bien, como Austin señala, «ser falso no es corresponder a un no-hecho, sino corresponder incorrectamente a un hecho» (1970: 128, nota 24). Pero es que, además, la correspondencia o no con los hechos no puede entenderse —como se ha venido haciendo— como una caracterización bipolar, que sólo utiliza dos valores, ni siquiera en el caso evidente de los enunciados más puramente descriptivos. A la hora de evaluar la correspondencia de un enunciado con un hecho, el lenguaje corriente reconoce una buena gama de matices «intermedios», que el análisis filosófico no debería ignorar:

Decimos, por ejemplo, que un determinado enunciado es exagerado, o vago, o árido; una descripción, un tanto tosca, o desorientada, o no muy buena; un relato, más bien general o demasiado conciso. En casos como éstos es inútil insistir en decidir en términos simples si el enunciado es 'verdadero o falso' [Austin, 1970: 129].

Y tampoco basta con evaluar la verdad de los enunciados de acuerdo con los hechos que pretenden reflejar. Hay que tomar en consideración, al menos, una variable más: no sólo tiene que tenerse en cuenta el grado de correspondencia con la realidad; es necesario considerar también el propósito general con que se describe dicha realidad:

Hay diversos grados y dimensiones de éxito al hacer enunciados: los enunciados se ajustan a los hechos siempre más o menos laxamente, de diferentes formas en diferentes ocasiones para diferentes intentos y propósitos. Lo que puede que obtenga los máximos resultados en una prueba general de conocimiento, puede que en otras circunstancias obtenga un simple aprobado. ¿Qué pasa, además, con el amplio número de ocasiones en que un enunciado no es tanto falso (o verdadero) como fuera de lugar, inadecuado [...] [Austin, 1970: 129].

Queda, así, perfilado uno de los conceptos que resultarán fundamentales en la teoría pragmática: se trata de la idea de adecuación del enunciado. No es suficiente con caracterizar un enunciado diciendo si

es verdadero o falso; hay que valorar también su grado de adecuación a las circunstancias en que se emite. De este modo, se abre la puerta al estudio de toda la serie de variables situacionales que determinan las condiciones de adecuación de los enunciados.

### 1.3. LA FALACIA DESCRIPTIVA

Íntimamente ligada a la convicción de que los enunciados no son sólo verdaderos o falsos, nace una idea que es, tal vez, una de las más importantes y, sin duda, una de las que han resultado más fructíferas en sus desarrollos posteriores: se trata de la idea de que el lenguaje no es exclusivamente descriptivo, ni siquiera por lo que se refiere a los enunciados formalmente declarativos. La descripción de estados de cosas existentes en el mundo y la transmisión de información no son las únicas funciones del lenguaje: es decir, un enunciado puede desempeñar diferentes funciones, una de las cuales —pero no la única— es describir un estado de cosas. En otras ocasiones puede ser parte importante del cumplimiento de una acción. Es lo que ocurre, por ejemplo, con la frase *Sí, quiero* dicha en las circunstancias adecuadas: no describe un estado de cosas, sino que realiza una acción.

Emitir expresiones rituales obvias, en las circunstancias apropiadas, no es describir la acción que estamos haciendo, sino hacerla. [...] Tales expresiones no pueden, estrictamente, ser mentiras [Austin, 1970: 107-108].

El interés de esta perspectiva radica no en su originalidad —para los lingüistas este hecho resulta bastante claro—, sino en el hecho de que supone también un punto de inflexión en la historia de la filosofía del lenguaje: los filósofos normalmente se ocupaban del lenguaje tomando sólo en consideración su faceta descriptiva; con la propuesta de Austin los enunciados no descriptivos adquieren un lugar propio dentro de la reflexión filosófica.

## 2. Los enunciados realizativos

### 2.1. LA DISTINCIÓN ENTRE ORACIÓN Y ENUNCIADO

Como acabamos de ver, Austin comienza por señalar que el estudio que se haga del significado lingüístico no debe excluir toda la gama de oraciones que no pueden considerarse ni verdaderas ni fal-

sas; pero seguidamente añade una precisión fundamental: ser verdaderas o falsas no es una propiedad intrínseca de las oraciones, sino de los *enunciados*. Es necesario, entonces, establecer una distinción precisa entre ambos conceptos.

Una *oración* es un tipo de estructura gramatical, abstracta, no realizada. Un *enunciado*, en cambio, es la realización concreta de una oración emitida por un hablante concreto en unas circunstancias determinadas.

Con respecto a las oraciones, puede decirse que son elípticas, o compuestas, o aliterativas o agramaticales. [...] Un enunciado se hace, y el hacerlo es un evento histórico: la emisión, por parte de un determinado hablante o escritor, de determinadas palabras (una oración) a una audiencia, con referencia a una situación, evento, o lo que sea, históricos [Austin, 1970: 120-121].

Una oración, en cuanto unidad gramatical, sólo se puede evaluar en términos estrictamente formales (por el orden en que aparecen sus elementos, por su buena o mala formación, por la complejidad de su estructura, etc.), y no en términos de verdad o falsedad. Sí pueden utilizarse, en cambio, los conceptos de verdadero o falso al hablar de enunciados (al menos, de aquellos que pretenden reflejar un hecho).

El razonamiento de Austin es el siguiente. Si hemos dicho que la verdad se mide evaluando la correspondencia de una descripción con respecto a los hechos que trata de describir, uno de los factores decisivos para determinarla será de naturaleza externa al lenguaje mismo. Como consecuencia de ello, es imposible considerar que la verdad sea una noción de naturaleza gramatical, puesto que depende directamente de la situación extralingüística. El problema de la verdad no es, por tanto, un problema del sentido oracional, sino del uso particular de una oración determinada, pronunciada por un hablante concreto en determinadas circunstancias. A ello se refiere Austin (1970: 122) cuando dice que «un enunciado es lo que es verdadero». No hay que interpretar demasiado literalmente estas palabras, en el sentido de que sólo son enunciados las emisiones verdaderas de las oraciones, sino, más bien, como «sólo los enunciados, y no las oraciones, pueden ser verdaderos». Ello no implica, claro está, que deban serlo.

Para Austin, los enunciados son tipos de acciones; las oraciones son tipos de estructuras gramaticales. Los enunciados están hechos de oraciones; pero cada una de las emisiones de una misma oración constituye un enunciado diferente:

Los enunciados se hacen; las palabras o las oraciones se usan. Hablamos de un enunciado, pero de las oraciones castellanas. La misma oración puede usarse para hacer diferentes enunciados (yo digo «Es mío»; tú dices «Es mío»); puede usarse en dos ocasiones o por dos personas para hacer el mismo enunciado, pero para eso la emisión debe hacerse con referencia a la misma situación o evento [Austin, 1970: 121].

## 2.2. PALABRAS Y ACCIONES

A partir de aquella primera intuición desarrollada como crítica de la falacia descriptiva, Austin va construyendo la teoría de los *enunciados realizativos* (*performative utterances*). El enunciado realizativo tiene unas características propias:

- i) desde el punto de vista gramatical es una oración declarativa;
- ii) va en primera persona de singular del presente de indicativo;
- iii) no se trata de una expresión carente de sentido; pero
- iv) no puede ser calificada como verdadera o falsa, sino como adecuada o inadecuada.

Los enunciados realizativos se oponen a los *enunciados constatativos*, que sí describen estados de cosas y que, por lo tanto, sí pueden evaluarse en términos de verdad o falsedad.

Como ejemplos de enunciados realizativos pueden considerarse «expresiones rituales» como

- (2) a. Le pido disculpas
- b. Bautizo este barco con el nombre de *Lolita*
- c. Te apuesto cinco duros a que mañana lloverá

Al emitir uno cualquiera de estos enunciados, el hablante no está meramente registrando un estado de cosas, transmitiendo una información, o describiendo una acción: la está haciendo. Por ejemplo, cuando uno dice *Le pido disculpas*, no está pretendiendo simplemente informar a su interlocutor de algo que éste ignora; realmente *está realizando* —de ahí el nombre de *enunciados realizativos*— la acción de pedirle disculpas. Es cierto que el enunciado puede, de hecho, informar a otra persona de cuál es la acción que se está llevando a cabo; pero ésta es sólo una consecuencia secundaria.

Los enunciados realizativos se usan para llevar a cabo diferentes tipos de acciones, más o menos ritualizadas o convencionalizadas, uno de cuyos episodios principales —si no el principal— consiste precisamente en pronunciar determinadas palabras. De hecho, es difícil ima-

ginar una manera de pedir disculpas a alguien que no consista en la expresión de una frase semejante a ésta. Y lo mismo ocurre en el caso de una apuesta o de la botadura de un barco. Ello no significa —claro está— que algunas acciones convencionalizadas no se puedan realizar sin palabras. Por ejemplo, para apostar a la ruleta no es necesario pronunciar frase alguna; basta con que uno coloque la ficha en la casilla correspondiente al número por el que desea apostar.

Precisamente es su carácter de acción, y no de descripción, lo que confiere a los enunciados realizativos sus propiedades especiales. Puesto que son expresiones no descriptivas, no pueden considerarse ni verdaderas ni falsas. Y, por formar parte de la realización de una acción, suelen aparecer en primera persona de singular del presente de indicativo: si el enunciado lleva el verbo en pasado o en otra persona gramatical (*Le pedí disculpas; le piden disculpas*), la lectura realizativa es prácticamente imposible, de modo que sólo se obtiene la interpretación descriptiva. El humor ha explotado a veces el recurso de la posible ambigüedad entre la lectura realizativa y la constativa, como en el siguiente chiste:

- (3) El boxeador está recibiendo una paliza considerable de un adversario francamente agresivo y colérico. En vista de que su inferioridad es manifiesta y su estado físico es ya lamentable, su preparador le aconseja desde el rincón:  
—¡Tira la toalla! ¡Tira la toalla!  
El boxeador, medio muerto, responde:  
—Tirársela, no; en todo caso, se la daré en la mano, para que no se enfade todavía más.

Además de tener propiedades externas diferenciadas, los realizativos poseen también condiciones especiales de emisión. Austin (1970: 219-220) precisa al respecto que «las palabras tienen que decirse en las circunstancias apropiadas». En caso contrario, la emisión y el acto realizado «pueden fracasar de maneras especiales», si fallan de un modo u otro las convenciones que regulan el cumplimiento de dichas acciones. Por ejemplo, en el caso de *Le pido disculpas*, se espera que quien pronuncia este enunciado realmente quiera disculparse; pero si esto no es así, uno no puede decir en sentido estricto que el enunciado era falso, sino más bien que la petición fue insincera, que no se dijo albergando los sentimientos requeridos. Lo mismo ocurre si el que pronuncia las palabras rituales para la botadura del barco no es la persona que tiene potestad para hacerlo: en este caso, el acto resulta nulo. Y si, cuando se apuesta una cantidad, uno no piensa pagar la deuda que pueda contraer, decimos que la apuesta se hizo de mala fe.

### 2.3. LOS INFORTUNIOS

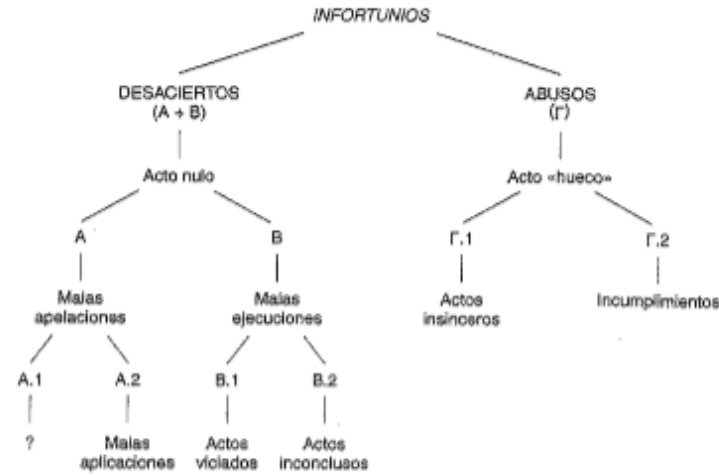
La idea de que los enunciados realizativos, a pesar de no ser ni verdaderos ni falsos, pueden ser inadecuados o desafortunados, lleva a Austin a desarrollar la teoría de los *infortunios*.

Hemos visto que la emisión de determinadas palabras es, en muchos casos, un paso obligado en la realización de determinado tipo de acciones convencionales. Pero hemos visto también que no basta con las palabras: éstas tienen que emitirse siempre en las condiciones requeridas. Un fallo o una violación de cualquiera de estas condiciones da lugar a un *infortunio*. Veamos, entonces, cuáles son las reglas o condiciones que, según Austin (1962: III), se aplican a los actos ritualizados:

- A.1) Existencia de un procedimiento convencional —con un efecto también convencional— que incluya la emisión de determinadas palabras por parte de determinadas personas y en determinadas circunstancias; además
- A.2) las personas y circunstancias que concurren deben ser las apropiadas para el procedimiento.
- B.1) Todos los participantes deben actuar de la forma requerida por el procedimiento; y además
- B.2) deben hacerlo así en todos los pasos necesarios.
- Γ.1) Cuando el procedimiento requiere que las personas que lo realizan alberguen ciertos pensamientos o disposiciones de ánimo, deben tenerlos; además
- Γ.2) los participantes deben comportarse efectivamente de acuerdo con tales pensamientos.

Todos los actos altamente convencionales se prestan a sufrir infortunios; ahora bien, el infortunio será diferente tanto en su naturaleza como en sus consecuencias según cuáles sean la condición o condiciones que no se cumplen.

Si el fallo está en las condiciones A (esto es, si no existe el procedimiento, o si no puede hacerse valer en la forma en que se intentó hacerlo), el infortunio se denomina *mala apelación al procedimiento*. Si el fallo atañe a las reglas B (cuando los pasos requeridos se llevan a cabo incorrectamente), se habla de *mala ejecución del procedimiento*. En ambos casos, la consecuencia es que el acto realizado es nulo, o carente de efecto; en este sentido, puede decirse que las reglas A y B constituyen una única clase, ya que la violación de una cualquiera



ESQUEMA 3.1.

de ellas da lugar a un mismo tipo de resultado: el acto resulta nulo en ambos casos. A esta clase de infortunios Austin les da el nombre genérico de *desaciertos*.

La violación de las reglas  $\Gamma$ , en cambio, da lugar a un tipo distinto de efecto: produce un acto «hueco», es decir, un acto aparentemente válido en la forma externa, pero sin el contenido necesario. Austin llama *abusos* al conjunto de los infortunios que producen actos «huecos».

Las diferentes clases de infortunios quedan reflejados en el esquema 3.1. Según puede verse en él, la transgresión de cada una de las reglas recibe un nombre diferente, excepto en el caso de las violaciones de la regla A.1, para las que Austin no encontró un término adecuado.

Veamos un ejemplo de cada tipo de infortunio. El enunciado de (4)

(4) Me divorcio de ti

puede ser informativo, o puede declarar las intenciones del hablante, pero no puede considerarse como un realizativo, ya que en nuestra sociedad no existe una convención que establezca que esta fórmula sirve para divorciarse. Si se pretendiera utilizar con este fin, su emisión sería una violación de la regla A.1, y el resultado sería un acto nulo, sin validez. Sin embargo, repetida tres veces, es una fórmula convencional que tiene entera validez entre los musulmanes.

Como vimos más arriba, si la persona que bautiza un barco no es la persona autorizada para hacerlo, también nos hallamos ante una mala apelación, pero en este caso la regla transgredida es la A.2 (mala aplicación); el resultado es, nuevamente, un acto sin efecto.

Las malas ejecuciones tienen que ver con la realización de los pasos requeridos en la secuencia adecuada. Si el oficiante de una ceremonia de boda invierte el orden de las diferentes partes de que consta el acto, el resultado es una violación de la regla B.1 y el acto resulta viciado. Si, en cambio, omite alguno de dichos pasos (por ejemplo, el intercambio de anillos), se viola la condición B.2, y el acto es inconcluso. Ambos infortunios dan lugar también a un acto nulo, en particular cuanto más convencionalizado y regularizado se halle el procedimiento. La vida cotidiana ha relajado un poco las exigencias a este respecto, y es relativamente normal que demos por buenos algunos actos mal ejecutados: pensemos, por ejemplo, en la situación en que alguien que acude con regularidad a una tienda se olvida un día del dinero necesario y el dependiente le permite diferir el pago; a pesar de que falta el paso final, tendemos a considerar que la compra se ha efectuado. En cambio, para la Administración pública —menos flexible—, cualquiera de estos infortunios, por pequeño que sea, da lugar a un defecto de forma que anula de raíz el acto administrativo realizado.

El incumplimiento de las reglas  $\Gamma.1$  y  $\Gamma.2$  produce un acto hueco. Del emisor de un enunciado como

(5) Te felicito por tu ascenso

se espera que realmente quiera hacer llegar su sincera felicitación a su interlocutor; pero si en el fondo está lamentando su buena suerte, el acto es ciertamente válido, pero simulado, insincero: el fallo afecta a la condición  $\Gamma.1$ . En cambio, cuando se hace una promesa sin la intención de comprometerse a realizar lo prometido, la condición transgredida es la  $\Gamma.2$ , y el resultado es un incumplimiento.

La clasificación de Austin no pretende ser exhaustiva: ni es completa, ni las clases de infortunios son mutuamente excluyentes. De hecho, y en primer lugar, se puede transgredir más de una convención a la vez; y, en segundo lugar, no siempre las diferencias entre las transgresiones son del todo nítidas. Sin embargo, constituye un buen punto de partida para tratar de explicar los tipos de infortunios existentes.

Cuando se trata de actos muy convencionalizados, los infortunios pueden tener consecuencias que traspasan el ámbito de lo lingüístico y se adentran en el terreno de lo legal. El lenguaje jurídico ha desarrollado toda una serie de etiquetas propias para calificar los diferen-

tes tipos de infortunios. Ante las malas apelaciones a un procedimiento, la justicia contesta con un *no ha lugar*; ante las malas ejecuciones concluye —como vimos— que se ha producido un *defecto de forma*; el resultado es siempre la anulación del acto. Por el contrario, ante los abusos (simulaciones, incumplimientos), admite la validez del acto realizado, pero reacciona penalizándolo con diferentes tipos de sanciones.

#### 2.4. REALIZATIVOS FRENTE A CONSTATATIVOS

Austin ha caracterizado los enunciados realizativos como aquellos que están ligados a la ejecución de ciertos tipos de actos convencionales o ritualizados. Frente a los enunciados constatativos, que describen estados de cosas y se evalúan en términos de verdad o falsedad, los realizativos sólo pueden considerarse adecuados o inadecuados. Otras propiedades formales, como la aparición de los realizativos en primera persona de singular del presente, contribuyen a marcar la diferencia entre ambos tipos de enunciados. Austin señala a este respecto que

hay una asimetría sistemática entre esa forma [primera persona de singular del presente de indicativo] y las otras personas y tiempos del mismo verbo. El hecho de que haya esta asimetría es precisamente la nota más característica del verbo realizativo [Austin, 1962: 105].

En teoría, y sobre el papel, la distinción puede resultar suficientemente clara; sin embargo, como el propio Austin señala, en la realidad las cosas son algo más complejas. Para empezar, hay enunciados realizativos que no aparecen en primera persona de singular del presente de indicativo:

- (6) a. Se advierte a los pasajeros que...  
b. Por la presente, está usted autorizado a...
- (7) a. La compañía advierte a los pasajeros que...  
b. Por la presente, el Ministerio le concede la autorización que usted solicitó para...

Parece innegable que los enunciados que comienzan como los de (6) y (7) tiene el mismo derecho que los de (8) a ser considerados realizativos:

- (8) a. Advierto a los pasajeros que...  
b. Por la presente le autorizo a...

De otro lado, un gran número de expresiones en primera persona de singular del presente de indicativo no dan lugar a enunciados realizativos. Tal es el caso, por ejemplo, de enunciados que describen acciones habituales, como los de (9):

- (9) a. Yo sólo prometo una cosa cuando sé que puedo cumplirla  
b. Todos los sábados apuesto 2.000 pesetas en las carreras

En la misma situación se encuentran los llamados «usos históricos», o narrativos, del presente:

- (10) ...y después de aquello, apelo contra la sentencia...

Y hay también algunos verbos que simplemente funcionan como indicadores, pero no dan lugar a enunciados realizativos:

- (11) a. Me río de ti  
b. Cito: «...»

Ninguno de los ejemplos de (11) realiza por sí mismo el acto que describe; simplemente lo anuncia.

Además, se da el caso de que, incluso verbos típicamente realizativos, como *llamar*, *dar el nombre de...*, etc., tienen usos descriptivos no ya en otras personas y tiempos gramaticales, sino también en primera persona de singular del presente:

- (12) Llamo *inflación* al exceso de dinero en pos de bienes escasos

Finalmente, no todos los actos tienen su verbo realizativo correspondiente: disculparse e insultar son dos tipos de actos; pero, mientras que para llevar a cabo la acción de disculparse uno debe decir algo parecido a *Me disculpo*, para insultar a alguien no basta con decirle *Te insulto*, sino que hay que proferir directamente ante él los términos injuriosos.

Los ejemplos anteriores han mostrado cómo desde el punto de vista formal o gramatical resulta difícil mantener siempre la oposición realizativo/constatativo. La distinción se desdibuja aún más si consideramos que muchos actos se realizan sin que para ello sea necesaria la utilización del predicado realizativo. Las acciones realizadas al emitir enunciados como los de (13) pueden equivaler a las de (14); pero en (13) no hay realizativo explícito:

- (13) a. ¡Gire!  
 b. Yo giraría  
 c. Usted giró demasiado rápidamente
- (14) a. Le ordeno que gire  
 b. Le aconsejo que gire  
 c. Le acuso de haber girado demasiado deprisa

Una manera de incluir todos los casos dentro de la misma teoría consiste en sugerir, como hace Austin, que realmente no hay diferencia entre realizativos y constataivos. El contraste que observamos entre los ejemplos de (13) y los de (14) sólo radica en que los de (14) hacen explícito el tipo de acto realizado, mientras que en los de (13) es implícito. Podría decirse, entonces, que es realizativa toda expresión

reducible, expandible o analizable de modo tal que se obtuviera una forma en primera persona de singular del presente de indicativo en voz activa [Austin, 1962: 105].

La relación entre los enunciados de (13) y los de (14) sería, pues, de paráfrasis. La idea de que en todos los enunciados puede haber un predicado realizativo implícito dio lugar en los años setenta a la llamada *hipótesis realizativa*, uno de los intentos más llamativos de integrar la pragmática en la sintaxis. Sobre ella volveremos en el capítulo siguiente (sección 2.2).

La idea de la existencia de un realizativo implícito es, efectivamente, tentadora, porque permite unificar el análisis de un buen número de enunciados, y permite dar cuenta de manera natural del hecho de que muchas de sus propiedades derivan directamente de su carácter de acción. Ahora bien, el propio Austin reconoce que la equiparación se presta a errores. Por un lado, resulta evidente que no hay una equivalencia absoluta entre enunciados como *Estaré allí* y *Prometo estar allí*: sólo en el primer caso el interlocutor puede preguntar si el enunciado es o no una promesa; y sólo en el primer caso son igualmente adecuadas respuestas como *Sí, lo prometo*, o *No, pero me propongo estar allí*, o *No, pero preveo que podré ir*. Además, por otro lado, no puede decirse que haya una correspondencia constante entre forma lingüística y tipo de acto realizado, de modo que una misma forma gramatical puede usarse para realizar acciones muy diferentes entre sí: un imperativo como *¡Hazlo!* puede utilizarse para ordenar, autorizar, sugerir, exigir, pedir, recomendar, advertir...

### 3. Locutivo / ilocutivo / perlocutivo

La distinción entre enunciados realizativos y enunciados constataivos, que en principio estaba bien establecida, parece ahora tambalearse, especialmente por el hecho de que numerosos enunciados que no se ajustan a las especificaciones de los realizativos, presentan, sin embargo, muchas de sus características. Ello sugiere la existencia de un cierto deslizamiento de todos los enunciados hacia el terreno de los realizativos, como si todos ellos tuvieran algunos elementos comunes. Tales rasgos comunes parecen depender, como ya dijimos, del carácter de acción que, de una manera u otra, poseen todos los enunciados. Partiendo de este supuesto, Austin elabora su famosísima tricotomía *acto locutivo/ilocutivo/perlocutivo*.

El *acto locutivo* es el que realizamos por el mero hecho de «decir algo»; pero el acto de «decir algo» es en sí mismo una actividad compleja, que comprende, a su vez, tres tipos de actos diferentes:

- i) *acto fónico*: el de emitir ciertos sonidos;
- ii) *acto fático*: el de emitir palabras, esto es, secuencias de sonidos pertenecientes al léxico de una determinada lengua; y emitirlas, además, organizadas en una construcción gramatical estructurada de acuerdo con las reglas de una lengua determinada; y
- iii) *acto rético*: el de emitir tales secuencias con un sentido y una referencia más o menos definidos, es decir, con un significado determinado.

En consecuencia, el acto locutivo puede definirse como «la emisión de ciertos ruidos, de ciertas palabras en una determinada construcción, y con un cierto "significado"» (Austin, 1962: 138).

El *acto ilocutivo* es el que se realiza al decir algo (*in saying something*). Para saber cuál es el acto ilocutivo realizado en cada momento hay que determinar de qué manera estamos usando el enunciado:

Es muy diferente que estemos aconsejando, o meramente sugiriendo, o realmente ordenando, o que estemos prometiendo en sentido estricto o sólo anunciando una vaga intención. [...] Constantemente discutimos preguntando si ciertas palabras —un determinado acto locutivo— tenían la fuerza de una pregunta, o debían haber sido tomadas como una apreciación, etc. [Austin, 1962: 143-144].

Finalmente, el *acto perlocutivo* es el que se realiza por haber dicho algo (*by saying something*), y se refiere a los efectos producidos:



normalmente, decir algo producirá ciertas consecuencias o efectos sobre los sentimientos, pensamientos o acciones del auditorio, o de quien emite la expresión, o de otras personas [Austin, 1962: 146].

La distinción entre estos tipos de actos es sobre todo teórica, ya que los tres se realizan a la vez y simultáneamente: en cuanto decimos algo, lo estamos haciendo en un determinado sentido y estamos produciendo unos determinados efectos. Pero es interesante distinguirlos porque sus propiedades son diferentes: el acto *locutivo* posee *significado*; el acto *ilocutivo* posee *fuerza*; y el acto *perlocutivo* logra *efectos*. Y, de hecho, podemos referirnos a ellos como si fueran realidades independientes:

- (15) a. Me dijo: «Dáselo a ella»  
 b. Me aconsejó que se lo diera a ella  
 c. Me convenció de que se lo diera a ella

Con enunciados como (15)a estamos simplemente reproduciendo el acto locutivo de otra persona; (15)b, en cambio, recoge el acto ilocutivo realizado, es decir, la fuerza del enunciado; y (15)c hace explícito el acto perlocutivo, el efecto logrado.

A partir de esta tricotomía puede reexaminarse el problema de las relaciones entre enunciados y acciones. Para empezar, el reconocimiento de que todo acto locutivo va acompañado de actos ilocutivos y perlocutivos ayuda a explicar que incluso los enunciados menos claramente realizativos tengan propiedades que los acercan a las acciones. De hecho, pueden observarse bastantes puntos de contacto entre los actos ilocutivos y los enunciados realizativos, aunque hay diferencias notables. En primer lugar, es diferente el grado de institucionalización de unos y otros. Además, cuál sea el acto ilocutivo realizado en un enunciado particular depende decisivamente de toda una serie de factores externos; los realizativos explícitos, por el contrario, resultan inequívocos en cuanto al tipo de acto ilocutivo que realizan porque se identifican con él. Ello no quiere decir, por supuesto, que la fuerza ilocutiva de un determinado enunciado no pueda expresarse de forma explícita: *Te aconsejo que se lo des a ella*. Esta posibilidad está excluida en el caso de los actos perlocutivos, lo cual explica los contrastes de (16):

- (16) a. Te aconsejo que se lo des / #Te convengo de que se lo des  
 b. Te advierto que es peligroso / #Te asusto con que es peligroso

El acto ilocutivo que se realiza está previamente calculado por el emisor, que sabe siempre cuál era el alcance exacto y la fuerza que quiso dar a sus palabras; los actos perlocutivos pueden intentar calcularse previamente, pero ello no asegura que el efecto logrado sea exactamente el previsto: es posible no lograr producir el efecto deseado, o producir efectos no deseados.

Otro punto de contacto interesante es el de que todos los enunciados —y no sólo los realizativos— se prestan a infortunios. Para describir dichos infortunios, tienen plena validez las condiciones establecidas más arriba para los enunciados realizativos. Veamos algunos ejemplos:

- (17) a. Los hijos de Juan son rubios  
 [Y todos sabemos que Juan no tiene hijos]  
 b. En estos momentos de embargo, la emoción me jubila  
 [El emisor ha trastocado algunas palabras]  
 c. Está lloviendo  
 [Y no lo creo; de hecho, sé positivamente que hace un sol espléndido]

Si uno hace referencia a algo inexistente, como en (17)a, el infortunio se asemeja a una mala apelación, es decir, a una violación de la condición A.1; el resultado no es que el enunciado sea falso, sino que es nulo. Por otro lado, cuando se utiliza una palabra equivocada, como en (17)b, el emisor no necesariamente es responsable de haber querido decir lo que ha dicho: se trata, simplemente, de una mala ejecución, y la regla afectada es la B.1; como consecuencia, estamos ante un acto viciado, que también resulta nulo. Sin embargo, el destinatario tiende a sustituirlo mentalmente de manera automática por la secuencia correcta: *En estos momentos de júbilo, la emoción me embarga*. Finalmente, el no albergar las creencias o sentimientos requeridos produce, como sabemos, un abuso, una transgresión de la condición Γ.1: el enunciado (17)c es insincero.

#### 4. Conclusión

Las distinciones establecidas por Austin son fundamentales en todos los estudios posteriores sobre el significado. Tres son, a nuestro juicio, las más relevantes aportaciones del filósofo británico:

- 1) el apoyo a la tesis de que el lenguaje no es sólo descriptivo y, por tanto, no todos los enunciados tienen que ser necesariamente o verdaderos o falsos;

- II) el estudio de los enunciados realizativos, que establecen un estrecho vínculo entre lenguaje y acción siguiendo unas pautas de conducta convencionalmente establecidas; y
- III) la tricotomía *locutivo/ilocutivo/perlocutivo*.

Por encima de todo ello, hay que señalar que las ideas de Austin constituyen, sin duda, el fundamento de la moderna pragmática, y el punto de origen al que necesariamente hay que retornar si se quiere tener una visión completa de lo que representa la incorporación a la teoría general del lenguaje de los principios que rigen las acciones.

### **Lecturas recomendadas**

Dentro del enorme caudal de publicaciones generado por la obra filosófica de Austin, pueden destacarse Strawson (1964a), Warnock (1973) y Holdcroft (1978). Sbisá (1978) es una antología muy útil. Como libros de tipo general pueden verse Récanati (1979) y Sbisá (1989); Berrendonner (1982) ofrece una perspectiva crítica.

No hay que olvidar que al mismo tiempo que la filosofía anglosajona daba lugar a obras como Austin (1962), E. Benveniste desarrollaba en Francia ideas muy similares: véase Benveniste (1966), y una aplicación en Anscombe (1979).